

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

Bogotá D.C., 5 de abril de 2022

La suscrita, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1952 de 2019 procede a pronunciarse sobre a suspensión de los términos procesales, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante circular 004 del 23 de marzo de 2022, impartió la siguiente directriz

"Permiso remunerado de Semana Santa, vigencia 2022

Con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales y en particular el Programa Rectoral Dignificar lo Público y Potenciar la Universidad, nuestra Dirección Institucional hace un reconocimiento de la importante labor que desarrollan las personas que prestan sus servicios docentes y administrativos en favor de la Educación Pública, considerando la importancia del descanso como un incentivo que garantiza el bienestar integral del ser humano y, en consecuencia, su traducción en la mejora continua de la calidad del servicio.

Así, en el marco de principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, según el cual las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, y en consonancia, atendiendo las disposiciones contenidas en el Acuerdo CS 035 de 2005, en el Acuerdo CS 004 de 2022 y en el Acuerdo CA 156 de 2021, se encuentra justificado el otorgamiento del permiso remunerado de Semana Santa para todos los servidores públicos (servidores de la planta del personal administrativo, empleados públicos, trabajadores oficiales, supernumerarios) y docentes (de planta, ocasionales y catedráticos) de la Universidad Pedagógica Nacional y docentes (de planta, provisionales y ocasionales) del Instituto Pedagógico Nacional.

Por las razones expuestas, mediante el presente acto administrativo, el Rector de la Universidad otorga tres (03) días hábiles de permiso remunerado por los días 11,12 y 13 de abril de 2022, sin que haya lugar a contraprestación o compensación de tiempo, los cuales no son acumulables al periodo de vacaciones ni las suspenden."

Con base en la directriz Rectoral, los funcionarios de la Oficina de Control Disciplinario Interno harán uso del permiso remunerado precitado, los días 11, 12 y 13 abril de 2022.

Con el propósito de salvaguardar los derechos de los sujetos procesales los términos se retomarán el lunes 18 de abril de 2022, de tal forma que no

W.D.



se le descuenten días de los que por derecho tiene para actuar en los procesos.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Suspender los términos Procesales a partir del lunes once (11) hasta el miércoles trece (13) de abril de 2022.

SEGUNDO: El término de la presente suspensión no afecta los términos legales de la caducidad ni de la prescripción.

CÚMPLASE

MARTHA LUCIA DELGADO MARTINEZ Jefe Oficina Control Disciplinario Interno